



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO NÚMERO 58 DE 2012

(10 DIC 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRÁNSITO VEHICULAR EN VÍAS URBANAS, TENDIENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus facultades constitucionales, especialmente las consagradas en los artículos 24 y artículo 315, Numeral 3º de la Constitución Política, y en especial, las determinadas en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el numeral 3º del artículo 315, le otorga la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando "... el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, establece como autoridad de tránsito a los alcaldes y organismos de tránsito de carácter municipal.

Que en concordancia, el artículo 6, Parágrafo Tercero, Inciso Segundo de la ley 769 de 2002, se faculta a los Alcaldes para que "...dentro de su respectiva jurisdicción...", puedan "...expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código..."

Que así mismo, en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, "...**Jurisdicción y facultades.** Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos...".

Que en el artículo 7 Inciso Tercero, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 4 de la



B - 58 - A

#### Alcaldía Municipal de Chía

*de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción...*”, circunstancia en que se encuentra el Municipio de Chía, por cuanto posee en su planta, adscrita a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, personal operativo cuya función es el control del tránsito.

Que en razón al aumento del volumen vehicular en el tramo correspondiente a la Vía Cota – Chía, partiendo de la intersección (Glorieta) Shappelly – Avenida Chilacos y hasta la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, y viceversa, y adicionalmente de dicha intersección sobre la Avenida Pradilla hasta el Viaducto Central del Norte a la altura de la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, en calidad de vía arteria urbana principal de acceso al Municipio de Chía, se requiere tomar medidas de tránsito sobre la misma, para prevenir la accidentalidad, mitigar la congestión vehicular y disminuir los tiempos de recorrido.

Que a ello se auna el aumento considerable de la accidentalidad en los últimos días, dentro del tramo vehicular señalado anteriormente.

Que de la misma manera, se tiene en consideración el tránsito vehicular sobre las vías urbanas y rurales o veredales, del Municipio de Chía.

Que se hace necesario restringir el tránsito de vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3 Ejes y de aquellos vehículos de carga extradimensionada y/o extrapesada, conforme la Resolución Número 4100 de Diciembre 28 de 2004, por algunos tramos de las vías arterias municipales urbanas, secundarias y veredales, exceptuando de esta restricción el tránsito de vehículos que por condiciones especiales de su carga requieren moverse por el tramo afectado.

Que por demás, se hace necesario establecer una herramienta de respuesta, ágil, amplia y constante para la implementación de restricciones en las vías de jurisdicción del Municipio de Chía, en aplicación de las facultades otorgadas al Despacho del Alcalde Municipal, determinadas en la Ley 769 de 2002, en armonía y acorde con lo determinado en las normas nacionales, y en especial, con lo establecido en la Resolución Número 003226 de mayo 25 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte, a nivel nacional.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR en forma total**, en cualquiera de las vías urbanas, veredales y rurales, el flujo vehicular de los vehículos de 3 Ejes o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 4100 de Diciembre 28 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR parcialmente**, en la intersección vial Vía Cota – Chía – Avenida Pradilla, partiendo de la intersección (Glorieta) Shappelly – Avenida Chilacos y hasta la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, y viceversa; y adicionalmente de dicha intersección sobre la Avenida Pradilla hasta el Viaducto Central del Norte a la altura de la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo



Alcaldía Municipal de Chía

## 2.1. DE LUNES A VIERNES:

- Mañana: De 6:00 horas a 08:30 Horas
- Tarde: De 17:00 horas a 20:00 horas.

## 2.2. SABADOS:

El horario de restricción de todos los días sábado, que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, será de las 17:00 horas a las 20:00 horas.

## 2.3. DOMINGOS:

El horario de restricción de todos los días domingo, que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, será de las 12:00 horas a las 22:00 horas.

**PARAGRAFO UNICO.-** Con relación a los Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, se adoptaran los horarios de restricción establecidas para las vías nacionales, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución Número 003226 de Mayo 25 de 2012, y demás normas reglamentarias acordes a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Chía, a través del Personal Operativo a cargo, podrá restringir la movilización de cualquier tipo de vehículo e implementar planes de manejo de tránsito reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se exceptúan de las restricciones señaladas en el artículo Primero y Segundo del presente decreto, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:

1. Periódico con ediciones del día
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y gas natural comprimido (CNG)



Alcaldía Municipal de Chía

- 8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
- 9. maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
- 10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
- 11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.
- 12. Vehículos de transporte o mixers, de bombeo, concreto, mortero, mezclas o compuestos de cemento, agregados necesarios para la construcción y obras.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las medidas operacionales de manejo del tránsito adoptadas por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, deberán ser difundidas con anterioridad por un medio de amplia circulación local o nacional y en la página Web de la autoridad de tránsito local o de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comuníquese del contenido de las diferentes medidas adoptadas a la Dirección de Transito y Transportes de Cundinamarca, de la Policía Nacional, con el fin de coordinar las actividades tendientes a darle cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Número 144 de fecha Junio 05 de 2007 y el Decreto Número 19 de fecha Febrero 05 de 2005.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

10 DIC 2012

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los ( ) días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).

*Guillermo Varela Romero*  
**GUILLERMO VARELA ROMERO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Clarama

03 - Sept - 2012

Revisó y Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar

*LA*